Municipalidad de la Ciudad de Caacupé
"Espiritualidad, Naturaleza y Cordialidad"

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

CONTRATO Nº 001/ 2012
"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ (MANO DE OBRA)"

Entre ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, con RUC 80004726-5 y domicilio en la calle Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***ING. AGR. ROBERTO FRANCO ALCARÁZ***, en su calidad de ***INTENDENTE MUNICIPAL***, con C.I.C. Nº 727.436 y el ***ABOG. DERLIS VELAZQUEZ RUIZ***, en su calidad de ***SECRETARIO GENERAL*** con C.I.C. Nº 3.179.564, en adelante ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, por una parte, y por la otra el ***ING. OSCAR TOMÁS BENÍTEZ GONZÁLEZ,*** con Cédula de Identidad N° 369.747 en carácter de Propietario de la Empresa ***BETA INGENIERIA*** con RUC 369747-9 domiciliado sobre las calles Cap. Caballero Nº 1.478, Ciudad de Caacupé, República del Paraguay denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "***CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ (MANO DE OBRA)***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de ***EL CONTRATISTA*** de la ***"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ (MANO DE OBRA)"*** para ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ,*** que el contratista se obliga a ejecutar y cuyo detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas y que incluyen la provisión total de los materiales mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones, mano de obra, dirección técnica, Impuestos, cargas sociales, herramientas y equipos y cualquier imprevisto necesarios hasta la terminación total de la obra. Y que ***EL CONTRATISTA*** acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho y declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios, incluida la realización en el lugar de las Obras ---------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
Contrato; ----------

(a) Condiciones especiales del Contrato;----------
(b) Resolución de adjudicación de Intendencia Nº 1758/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 --------
(c) Resolución de adjudicación de la Junta Municipal Nº 296/2012 de fecha 19 de Enero de 2012.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción original de la obra y las Especificaciones Técnicas pertinentes actualizados en cantidades en las condiciones de la planilla elaborada por la dirección de Obras. ----------
(e) Las Condiciones Generales del Contrato originales. ----------
(f) La Oferta y la Lista de precios unitarios. ----------
(g) El desglose y los análisis de los precios unitarios cuando se citan como documentos contractuales en las C.E.C.----------
(h) Reglamentos y normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajo objeto del
(i) contrato y otros documentos similares referidos en las C.E.C. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA

Beta INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
0511.242296 - Caacupé

Municipalidad de la Ciudad de Caacupé
"Espiritualidad, Naturaleza y Cordialidad"
Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: 3-1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Subgrupo 520 _ "Construcciones"**, y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para Ejercicio Fiscal 2012, con Fuente de Financiamiento**: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador OF 011 "Royalties"**. 3-2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 208831** ----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato es resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas con **ID Nº 208831**. Convocada por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, según Resolución Nº 266/2011 de la Junta Municipal de Caacupé de fecha 22 de Noviembre de 2011 y Adjudicada a ***LA CONTRATISTA*** por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 1758/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 y aprobada dicha adjudicación por la Junta Municipal de Caacupé según Resolución Nº 296/2012 de fecha 19 de Enero de 2012. ----------

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato abarcará el Ejercicio Fiscal 2012, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 2051/03.----------

SEXTA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL OBJETO DEL CONTRATO, MONTO DEL CONTRATO, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA: El valor del presente contrato conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de ***G. 170.590.144 (GUARANÍES CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO) IVA INCLUIDO.*** Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán conforme al avance de las obras, contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada y Aprobación de la Dirección de Obras por parte de ***EL CONTRATISTA*** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el Plan Financiero de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, Los precios unitarios e importes totales de la Obra en el Cuadro que sigue: ----------

Nº		DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	P.UNIT	P.TOTAL
1		**CALLE BARRIO SANTA MARIA**				
	1.1	Construcción de Empedrado, de 8 m de ancho, con laterales de muro de PBC de 0.40 m de espesor, altura la necesaria, con doble pasada de plancha compactadora, Incluye movimiento de suelo.	m2	2056	27.370	56.272.720
2		**CALLE Nº 8 TUPASY YCUÁ**				
	2.1	Construcción de Empedrado de 8 m de ancho, con un lateral con cordón de Hº de 0.10x0.40x0.60 m a ambos lados con doble pasada de plancha compactadora, incluye movimiento de suelo.	m2	736	25.061	18.444.896
3		**CALLE COMPAÑÍA ALMADA**				
	3.1	Construcción de empedrado, de 8 m de ancho, con los 2 laterales con Cordon de Hº de 0.10x0.40x0.60 m con doble pasada de plancha compactadora, incluye movimiento de suelo; con lecherada de cemento de 1 m de ancho en uno de sus lados.	m2	1.056	25.916	27.367.296

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA

Beta INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
0511.242296 - Caacupe

Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

4		**CALLE BARRIO SAN FRANCISCO**				
	4.1	Construcción de empedrado, de 8 m de ancho, con los 2 laterales con cordón de Hº de 0.10x0.40x0.60 m, con doble pasada de plancha compactadora, incluye movimiento de suelo.	m2	856	25.738	22.031.728
5		**CALLE BARRIO SAN BLAS**				
	5.1	Construcción de Empedrado de 8 m de ancho, con un lateral con cordón de Hº de 0.10x0.40x0,60 m. de ancho y en el otro lateral completa canal a cielo abierto de PBC, con paredes de 0,40 m. de ancho y piso de 0.30 m. de espesor, con una luz libre de 0.60x0.60 m. y relleno de juntas con mortero 1:3. Doble pasada de plancha compactadora. Incluye movimiento de suelo.	m2	1.056	44.009	46.473.504
		TOTAL OBRA SON GS.(IVA incluido)				**170.590.144**

Son Guaraníes ciento setenta millones quinientos noventa mil ciento cuarenta y cuatro.-

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA Y MODALIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN: el contrato y sus documentos anexos entrara en vigor, previa la aprobación de autoridades competentes del Contratante (Ejecutivo Municipal), a la entrega por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** del anticipo; y la Orden de Inicio de Obras emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Caacupé.----------

El plazo de entrega de la obra es de 90 días a partir de la emisión de la Orden de Inicio.----------

Prórroga de los Plazos de Ejecución ----------

- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 30 días ----------
- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: 30 días.----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: El Programa de ejecución de la Construcción de la Obra a realizarse de acuerdo al presente contrato es especificado en el Programa de Construcción establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGAS DE ANTICIPOS: LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ otorgará a ***EL CONTRATISTA*** un anticipo de los pagos incluidos en el Contrato que se reembolsará de la siguiente manera: 1- otorgará un anticipo del 30% sobre el monto adjudicado a la firma del presente contrato. El Contratista entregará además a la Contratante a la firma del contrato, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ INTENDENCIA

Beta INGENIERIA
Ing. OSCAR T. BENITEZ G.
0511-242296 - Caacupé

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos para recibir el Anticipo: ----------
Resolución de Adjudicación de la Intendencia, el Contrato, pedido de Inicio de Obras de la Dirección de Obras, Factura, Póliza de Seguro de Anticipo, y una Nota dirigida a la Municipalidad de Caacupé solicitando el pago del Anticipo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes equivalente al 5% del valor del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. El periodo de validez de la garantía será establecido en las CEC. Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. ----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario. ----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. ----------

DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO: Los pagos de ***LA CONTRATANTE*** al ***EL CONTRATISTA*** en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada. La que ***EL CONTRATISTA*** presentará a la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. De ~~cada~~ pago se retendrá el 5% Contemplado en el art. 39 en el 4to párrafo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03. Este fondo **NO** podrá ser sustituido por una póliza de seguros como indica en la Sección VII del Pliego de Bases y Condiciones.----------

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: PENALIDADES DIARIAS POR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y FORMA DE CÁLCULO: En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios. ----------

DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ (MANO DE OBRA).----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ INTENDENCIA

Peta
INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
0511.242296 - Caacupé

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

DECIMA CUARTA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: A los efectos del presente contrato ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** fija domicilio en las calles Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé y ***EL CONTRATISTA*** sobre las calles Cap. Caballero Nº 1.478, Ciudad de Caacupé, República del Paraguay y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

DECIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES Y MATERIALES UTILIZADOS EN LA OBRA: EL CONTRATISTA proveerá y mantendrá bajo su exclusiva responsabilidad una organización y un cuadro de personal adecuado y suficiente para ejecutar eficientemente los trabajos descriptos en el presente contrato y no se originará relación de empleo público entre estos y ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ. EL CONTRATISTA***, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones legales en materia laboral y de Previsión Social.----------

EL CONTRATISTA proveerá y correrá con los Gastos de todos los materiales, herramientas y elementos requeridos para la obra que le corresponda a la misma como establece en el Pliego de Bases y Condiciones, en el momento oportuno para su utilización, y quedará bajo su entera responsabilidad el resguardo de los mismos. ----------

EL CONTRATISTA podrá elegir libremente la procedencia específica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el Contrato y en los documentos de licitación.----------

EL CONTRATISTA no podrá retirar de la obra, antes de su conclusión, ninguna unidad aunque ésta sea alquilada, sin la autorización correspondiente y por escrita del Fiscal de Obras designado por la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPE***.----------

DECIMA SEXTA: GARANTÍAS DE CALIDAD E IDENTIDAD: En todos los casos requeridos ***LA CONTRATISTA***: Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a pruebas y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en vigor, a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas.----------

En el caso que en el Contrato o en las normas no se especifiquen los métodos de verificación que se utilizarán, el Contratista deberá proponerlos para la aceptación del Fiscal de Obras designado por la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***. ----------

Cuando el Fiscal de Obras designado por la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** considere que existe algún defecto de construcción en una obra, podrá instruir, previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner dicho defecto en evidencia. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición o modificación parcial o total de esa obra.----------

(a) Luego de notificar al Contratista y sin que este lo realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, el Fiscal de Obras podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero por cuenta y cargo del Contratista. el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC).**---------

(b) Si se comprueba que existía un defecto de construcción los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar en tal caso.----------

INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
Cel.: 0981-242296 - Caacupé

Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

DECIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: 1- **Recepción Provisional de las Obras-** Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Recepción Provisoria: El Contratante, conjuntamente con el Fiscal de Obras dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo NO está conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en el Acta de Recepción Provisoria. Si en un plazo de (30) días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como decepcionada provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final. **2- Recepción Definitiva:** Cuando el Contratante conjuntamente con el Fiscal de Obras compruebe que todos los materiales han sido suministrados, todo el trabajo realizado en concordancia con las Cláusulas del Contrato y que se han subsanado los reparos indicados en el Acta de Recepción Provisoria, se efectuará la Medición Final y la Recepción Definitiva, labrándose el Acta correspondiente, firmada por el Director Administrativo – Jefe de la UOC, el Fiscal de Obras y ***EL CONTRATISTA***. ----------

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria, conforme al Cronograma de Avance de Obras. La responsabilidad del Contratista se extiende hasta el plazo estipulado en el Código Civil.----------

DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es único e integral responsable de la buena calidad y comportamiento de las obras construidas.----------

Hasta la recepción definitiva, estará a cargo exclusivo de ***EL CONTRATISTA*** el Mantenimiento y Protección de las obras contra daños y perjuicios de la obra y/o contra terceros.----------

EL CONTRATISTA por su cuenta reconstruirá, repasará o restaurará cualquier daño o defecto de obra antes de la recepción definitiva de la misma.----------

EL CONTRATISTA será el único y total responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a sus propios Empleados o a terceros en la ejecución de las obras contratadas.----------

DÉCIMA NOVENA: FISCALIZACIÓN: El Fiscal de Obras, actuando como representante de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** ejercerá la inspección de los trabajos efectuados por el Contratista teniendo atribuciones tales como: ----------

a) Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del Contratista para verificar la calidad de los mismos y si satisfacen los requisitos de éste Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuado o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del Contratista.----------
b) Interpretar los requisitos de éste Contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutibles o pasibles de doble interpretación.----------
c) Controlar y aprobar los detalles de construcción presentados por el Contratista. Verificar los ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción presentados por el Contratista.----------
e) Efectuar mediciones y evaluaciones de campo, conjuntamente con el Contratista, para verificar el progreso de la obra y estimar los pagos de los trabajos.----------

El Contratista cumplirá todas las instrucciones del Fiscal de Obras designado por la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** y cooperará con el mismo proveyéndole todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA ·

Beta INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
0511.242296 - Caacupé

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

VIGESIMA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA*:** Las partes reconocen como derechos de ***EL CONTRATISTA, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato al reajuste del precio establecido en la ***CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA***.----------

2- En los casos de rescisión atribuible. ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** le devolverá a la Empresa la retención por Fondo de Reparos establecidos en la Sección VII del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

VIGESIMA PRIMERA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*:** Las partes reconocen que los siguientes son derechos de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso. ----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de la Construcción, retrasos, fraude, quiebra, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la construcción por parte de ***EL CONTRATISTA***. ----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.---

VIGESIMA SEGUNDA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO*:** En caso de retrasos en los pagos por ***LA CONTRATANTE, ***EL CONTRATISTA*** tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación.----------

VIGESIMA TERCERA: REAJUSTE DE PRECIO: Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 del Pliego de Bases y Condiciones, los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a: A) los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes; b) las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; c) la variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes. El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.----------

VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051). Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Generales del Contrato Y en las condiciones estipuladas en este contrato en las cláusulas siguientes.----------

***VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO*:** El contrato terminará en los siguientes casos: ----------
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA ·

Beta
INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
0511-242296 - Caacupé

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

4.- Por decisión unilateral de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------
5.- Por disolución de la sociedad, siempre que la misma no se origine por decisión interna de la voluntad de sus órganos competentes. Sus representantes legales o los integrantes de los órganos de dirección de la empresa adjudicada cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria de los mismos, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución sobre la existencia del contrato pendiente y a comunicar a ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** sobre la situación y causa de la disolución.----------
6- Por otras causales establecidas en las condiciones Generales y especiales del Contrato establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

***VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS*:** Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no fuera posible la Ejecución de la Obra objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

En el caso de existir provisiones ya realizadas por ***LA CONTRATISTA*** hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la Ejecución de la Obra cumplida.----------
En el caso de existir provisiones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** tendrá derecho a exigir a ***LA CONTRATISTA*** la materialización de la Ejecución de la Obra faltante.----------

***VIGÉSIMA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A EL CONTRATISTA*:** La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

Por incumplimiento del Contratista; ----------

a) Por quiebra declarada judicialmente; ----------
b) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista; ----------
c) Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato; ----
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ----------
e) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del contratista, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03; ----------
g) En los demás casos estipulados en el contrato, y en las **CEC.** ----------

En estos casos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Las medidas tomadas en virtud de la Subcláusula 50.3 **CGC.** son a cargo del Contratista. ----------

Como excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 13.4.2 **CGC.**, las cuentas detalladas del Contrato rescindídselo serán notificadas al Contratista después de la liquidación definitiva del (de los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de los trabajos. ----------

En caso que el Contratante hubiera decidido rescindir el contrato y adjudicar un nuevo contrato para la terminación de obras por cuenta y riesgo del Contratista, éste no estará autorizado a continuar su ejecución.----------

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos mediante un nuevo contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser

Beta INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
0511-242296 - Caacupé

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.----------

VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ: El Contratista podrá dar por terminado el contrato, por causa imputable al Contratante, en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03. Si el Contratista decidiere optar por dar por terminado el contrato por dichas causales, deberá intimar al Contratante para que ejecute su obligación dentro de un plazo no inferior a quince días, vencido el cual, podrá demandar su cumplimiento, o dar por rescindido el contrato, con la sola comunicación fehaciente hecha al moroso de haber optado por la rescisión. No será necesario el otorgamiento del plazo cuando el Contratante hubiere manifestado por escrito su decisión de no cumplir el contrato. ----

VIGÉSIMA NOVENA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA*:** Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ retendrá el 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto N° 21.909/03.----------

TRIGÉSIMA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS QUINCE DÍAZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal

Ing. Oscar Tomás Benítez González
BETA Ingeniería
RUC 369747-9
El Contratista

Beta INGENIERIA
ING. OSCAR T. BENITEZ G.
0511.242296 - Caacupé

Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

ADDENDA Nº 001/2012
AL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ (MANO DE OBRA)

Entre la Municipalidad de Caacupé, con domicilio en Padre Ayala Solís e/ Boquerón y Alberdi, representada por el Intendente Municipal **Ing Agr. Roberto Franco Alcaráz,** paraguayo, mayor de edad, con C.I.Nº 727.436; el Secretario General **Abog. Derlis Velazquez Ruiz**, paraguayo, mayor de edad, con C.I.Nº 3.179.564, en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el **Ing. Oscar Tomás Benítez González**, con C.I.N° 369.747, en carácter de Propietario de la Empresa *BETA INGENIERIA* con RUC 369747-9 domiciliado sobre las calles Cap. Caballero Nº 1.478, Ciudad de Caacupé, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente addenda al Contrato N° 001/2012, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: Declaraciones Generales: Las partes manifiestan que la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ (MANO DE OBRA) adjudicada a la Empresa ***BETA INGENIERIA del Ing. Oscar Tomás Benítez González*** está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Caacupé, aclarándose que una vez firmada el presente contrato N° 001/2012 se ha detectado la necesidad de realizar una modificación en la **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**, donde está escrito lo siguiente:----------

VIGÉSIMA NOVENA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ retendrá el 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03.----------

Según establece en el **ART. 219 de la LEY Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, lo siguiente: "***EXCEPTÚASE A LAS MUNICIPALIDADES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER LA CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS PREVISTA EN EL ART. 41 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"".----------***

Lo cual queda sin efecto la **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA** del contrato Nº 001/2012 suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ** y la Empresa Adjudicada **BETA INGENIERÍA del Ing. Oscar Tomás Benítez**, por los motivos suscriptos y justificados en el párrafo anterior, no obstante se procede de esa manera a ejecutar las demás cláusulas suscriptas en el contrato N° 001/2012 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ (MANO DE OBRA).----------

En prueba de conformidad firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caacupé, a los 16 días del mes de Febrero de 2012.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL ·

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA ·

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal

Ing. Oscar Tomás Benítez González
BETA Ingeniería
RUC 369747-9
El Contratista
Beta

ADENDA Nº 002/2012
AL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ (MANO DE OBRA)

Entre la Municipalidad de Caacupé, con domicilio en Padre Ayala Solís e/ Boquerón y Alberdi, representada por el Intendente Municipal **Ing Agr. Roberto Franco Alcaráz,** paraguayo, mayor de edad, con C.I.Nº 727.436; el Secretario General **Abog. Derlis Velazquez Ruiz**, paraguayo, mayor de edad, con C.I.Nº 3.179.564, en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el **Ing. Oscar Tomás Benítez González**, con C.I.N° 369.747, en carácter de Propietario de la Empresa ***BETA INGENIERIA*** con RUC 369747-9 domiciliado sobre las calles Cap. Caballero Nº 1.478, Ciudad de Caacupé, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato Nº 002/2012, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: Declaraciones Generales: Las partes manifiestan que la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ (MANO DE OBRA) adjudicada a la Empresa ***BETA INGENIERIA del Ing. Oscar Tomás Benítez González*** está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Caacupé, aclarándose que una vez firmada el presente contrato Nº 001/2012 se ha detectado la necesidad de realizar una Modificación en la **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO**, donde está escrito lo siguiente:----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012.----------

Según la Fecha de aprobación de la reprogramación, la Ordenanza de la Junta Municipal por SANCIÓN FICTA es en fecha 02 de MAYO DE 2012, lo cual desde la mencionada fecha se pueden ejecutar los trabajos y atendiendo a que la fecha de firma del Contrato entre la Municipalidad de Caacupé y BETA INGENIERIA del Ing. Oscar Tomás Benítez González fue en fecha 15 de Febrero de 2012. El Pliego de Bases Y Condiciones y en el Contrato Nº 001/2012 los trabajos serán por el tiempo de 90 (noventa) días a partir de la fecha de firma del Contrato. Por tal motivo se realiza la presente Adenda para la ejecución de los Trabajos.----------

Lo cual queda sin efecto la **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO EN FECHA 15 (QUINCE) DE FEBRERO DEL AÑO 2012 Y QUEDA ESTABLECIDA EN FECHA 11 (ONCE) DE MAYO DEL AÑO 2012** del contrato Nº 001/2012 suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ** y la Empresa Adjudicada **BETA INGENIERÍA del Ing. Oscar Tomás Benítez González**, por los motivos suscriptos y justificados en el párrafo anterior, no obstante se procede de esa manera a ejecutar las demás cláusulas suscriptas en el contrato Nº 001/2012 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ (MANO DE OBRA).----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL ·

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA ·

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal

Ing. Oscar Tomás Benítez González
BETA Ingeniería
RUC 369747-9
El Contratista

Beta INGENIERIA ING. OSCAR T. BENITEZ G. 0511 242296 - Caacupé